

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV. — PACHUCA DE SOTO, 24 DE AGOSTO DE 1951. — NUM. 32

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1752

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por una fracción del ex-Rancho de «El Capulín», ubicado en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, propiedad del señor J. Soledad Olvera y;

CONSIDERANDO

Por escrito de 20 de noviembre de 1949, el señor J. Soledad Olvera, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 83-00-00 Hs., de temporal equivalentes a 41-50-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes, y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 83-00-00 Hs., Ochenta y Tres

SUMARIO:

5-1752.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio Fracción del ex-Rancho de «El Capulín», Mpio. de Almoloya, Hgo.—359.

5-2292.—Resolución en el expediente de dotación ejidal del poblado de Mixquiapan, Mpio. de Acatlán, Hgo.—360 a 362.

Boletines de Información.—362, 363.

Avisos Judiciales y Diversos.—363 a 366

Hectáreas, de temporal, equivalentes a 41-50-00 Hs., Cuarenta y Una Hectáreas Cincuenta Areas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por una fracción del ex-Rancho «El Capulín», ubicado en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, propiedad del señor J. Soledad Olvera; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reección—México, D. F., a 30 de marzo de 1951.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-2292

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras que promovieron vecinos del poblado de MIXQUIAPAN, Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 1o. de abril de 1929, los vecinos de dicho núcleo, con apoyo en las Leyes Agrarias, solicitando dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria respectiva, esta Autoridad inició la tramitación del expediente, publicando la propia solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su número correspondiente al 1o. de mayo de 1929.

Resultando Tercero.—La misma Comisión Local Agraria procedió a recabar los datos exigidos por la Ley Reglamentaria de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, entonces en vigor, obteniendo como resultado en el censo que se formó con la intervención de los tres Representantes de Ley, el 13 de noviembre de 1930, un número de 173 habitantes, de los que 45 fueron considerados con derecho a ejidos.

De la información rendida por el comisionado para recabar los datos que previenen las fracciones II y III del artículo 62 de la Ley citada, se llegó a conocimiento de que, el núcleo solicitante está enclavado en terrenos del rancho de Mixquiapan, antigua fracción 5a. de la Hacienda de Hueyapan, que por su extensión inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha muy anterior a la que se publicó la solicitud de ejidos que motiva el expediente que se estudia, resulta ser una pequeña propiedad inafectable: que en segundo término se encuentran la fracción cuarta de la antigua hacienda de Hueyapan, y la hacienda de Totoapa el Grande. El primer predio citado aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 1o. de mayo de 1929, a favor del señor Ricardo Nodley Ludlow, con una superficie, según levantamientos topográficos, de 143 Hs., 29 As. de las cuales 21-92 Hs. son de temporal y el resto de monte bajo y agostadero para cría de ganado: con la circunstancia de que, el anterior dueño de esta finca, lo era el señor José de Landero que desde entonces es dueño de lo que aún resta de la hacienda de Hueyapan, o sea una extensión que reducida teóricamente a riego, da un total de 515-27-67 Hs. de esta calidad. La hacienda de Totoapa el Grande, pertenece pro indiviso a los señores Lic. Luis Fernández Castelló

y Adela F. de Murphy, quienes además son propietarios del rancho de "San Juan de la Palma" situado a menos de 500 metros de la hacienda de Totoapa. Estos predios, descontadas ya las afectaciones que en definitiva han sufrido, por ejidos que se concedieron a varios pueblos de la región, tiene una superficie total de 1954 Hs.

Los vecinos del núcleo de que se trata, son agricultores que carecen en lo absoluto de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Cuarto.—Substanciado el expediente, la misma Comisión Local Agraria giró a los propietarios presuntos afectables, las notificaciones prescritas por el artículo 67 de la Ley que antes se cita, y como resultado se obtuvo el que, la señora Eduwiges Iturralde de Palero, poseedora del rancho Mixquiapan, ofreciera en donación, para el ejido del pueblo que se considera, una superficie de 20 Hs.; que Marcelino Palero, poseedor de la fracción 4a. de la hacienda de Hueyapan, propusiera también que se le afectaran 30 Hs., a condición de que lo fueran respetados los predios Tepopotes y Santo Domingo; y que Daniel Rodríguez, propietario del rancho Santa María, propusiera también en donación, 85-40 Hs. Por la Hacienda de Totoapa el Grande, no se formularon alegatos.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria emitió su dictamen en el expediente, el 18 de enero de 1932, sometiéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 20 de enero del mismo año dictó su fallo, confirmando el dictamen de la Local y concediendo para el núcleo gestor, una dotación de 503 Hs., 60 As., tomadas como sigue: por donación de Eduwiges Iturralde de Palero, poseedora del rancho de Mixquiapan, 12-80 Hs., de temporal y 7-20 Hs. de monte alto, por donación de Marcelino Palero, poseedor de la fracción 4a. de Hueyapan 20 Hs. de temporal y 10 Hs. de agostadero para cría de ganado; por donación de Daniel Rodríguez, dueño del rancho Santa María, 11-60 Hs. de temporal, 14 Hs. de agostadero laborable, 26-40 Hs. de monte alto y 33-40 Hs. de agostadero para cría de ganado, y por afectación a la hacienda de Totoapa el Grande, 258-40 Hs. de monte alto y 109-80 Hs. de agostadero para cría de ganado.

La anterior dotación fué calculada sobre la base de 45 capacitados y la entrega provisional de las tierras concedidas se verificó el 14 de marzo de 1932.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente, por los conductos debidos a la extinta Comisión Nacional Agraria, los vecinos peticionarios en acta levantada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933, manifestaron absoluta inconformidad con el fallo provisional y co-

mo consecuencia de ésto, se hizo una revisión del expediente por el Departamento Agrario, llegándose a conocer que de los individuos considerados como dotables en el censo que sirvió de base a la resolución del C. Gobernador del Estado, deben excluirse a los marcados en la columna de habitantes con los números 53 y 168 por ser viudas que aun cuando tienen familia a su cargo, no se dedican a labores agrícolas; que los Señores Lic. Luis Fernández Castelló y Alberto Murphy, copropietarios de la Hacienda de Totoapa el Grande en escrito que ante el propio Departamento presentaron, solicitaron se excluyera del censo a 18 individuos que según ellos residen en el poblado de Santo Domingo; que en este caso se fijara una parcela tipo en proporción a la que se aplicó en las dotaciones que se concedieron a los poblados de Acatlán, Jaltepec, Encinillo, El Salto de Alcholoaya y otros o que al menos se tomara un promedio entre los máximos y los mínimos fijados por la Ley, que se hiciera una rectificación sobre las calidades de tierras planificadas en la hacienda de Totoapa, ya que en su concepto y por el corto tiempo de que dispusieron los ingenieros que verificaron los trabajos relativos, estos no pudieron practicar sondeos para determinar la capa arable, la composición de la tierra y mucho menos la precipitación pluvial durante un semestre y que, en todo caso no se toman de la finca referida tierras de riego por encontrarse estas a más de 5 kilómetros del pueblo que trata de beneficiarse y que, se acepta cuando menos el proyecto de dotación definitiva sugerido por la Delegación del Departamento en el Estado de Hidalgo.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50. transitorio del Código Agrario, este caso deberá resolverse de acuerdo con las prescripciones de tal ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad para obtener ejidos del poblado de MIXQUIAPAN, y consecuentemente la necesidad de éstos, han quedado probadas en autos, con las informaciones y constancias que obran en los mismos y de las que aparece que en el núcleo de referencia existen más de 20 individuos capacitados para obtener tierras por dotación y que carecen en lo absoluto de ese elemento para subvenir a sus necesidades económicas.

Considerando Tercero.—De los alegatos que en defensa de sus intereses formularon algunos propietarios en este expediente, sólo cabe considerar los que presentaron los propietarios de la Fracción 4a. de Hueyapan y los de la hacienda de Totoapa el Grande ya que son únicamente estas dos fincas, las que con el ejido que se concede a MIXQUIAPAN resultan afectadas. Los alegatos en cuestión no son de atenderse

porque en lo que respecta a los del propietario de la Fracción 4a. de Hueyapan, como la escritura de compra-venta respectiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la misma fecha en que se publicó la solicitud de ejidos que motiva este expediente, es de presumirse que tal venta no tuvo otro objeto que el de eludir la aplicación de las Leyes Agrarias y por consecuencia, la operación carece de valor legal y debe considerarse el predio mencionado como propiedad del señor José de Landero, quien como ya se ha dicho, posee además, aunque no cercanas al poblado de MIXQUIAPAN, 515-27-67 Hs. teóricas de riego. Tampoco son de atenderse los alegatos que presentaron los propietarios de la hacienda de Totoapa, porque éstos no justificaron la incapacidad para obtener ejidos de los individuos que dicen radicar en el poblado de Santo Domingo; porque de acuerdo con la ley que se aplica, los ejidos que se conceden deberán integrarse con tierras de la mejor calidad, porque la parcela tipo que en el caso se fija es la que señala el artículo 47 del Código Agrario y porque, aún descontando la afectación que sufra la finca de referencia con el ejido de MIXQUIAPAN, resta aún a sus propietarios una superficie mayor que la mandada respetar como pequeña propiedad.

Considerando Cuarto.—Consecuentemente con lo anterior, existiendo en el poblado que se considera 43 individuos con derecho a dotación, ya que de los 45 que arroja el censo deben excluirse las dos viudas no agricultoras de que se habla en el Resultando Sexto de este fallo, procede conceder al poblado de MIXQUIAPAN una dotación de 857-21 Hs. tomadas como sigue: del rancho Mixquiapan, Fracción 4a. de Hueyapan 21-92 Hs. de temporal y 121-38 Hs. de agostadero para cría de ganado y de la Hacienda de Totoapa el Grande 111-84 Hs. de riego, 106-40 Hs. de temporal y 495-67 Hs. de agostadero para cría de ganado; bajo el concepto de que en estas afectaciones no se fija proporcionalidad alguna porque siendo afectable en primer término la Fracción 4a. de Hueyapan, y no bastando sus tierras para la dotación que se concede, se toma en total la fracción citada ya que su propietario, cuenta en la misma región, pero distantes del poblado que se beneficia, con tierras en cantidad mayor que la que la Ley señala para la pequeña propiedad; y de la hacienda de Totoapa que es después de Hueyapan la afectable, se toma la superficie faltante para completar el ejido de MIXQUIAPAN.

En su oportunidad se fijarán en los términos del artículo 54 de la Ley que se aplica, las zonas de protección que se hagan necesarias a las obras que lo ameriten y que existen dentro de los terrenos que se conceden.

Considerando Quinto.—Siendo de utilidad pública, la conservación y propagación de los

bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe prevenirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, propagar y restaurar los bosques y arbolados que contenga la superficie que se concede.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 27 Constitucional reformado y en las disposiciones del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de MIXQUIAPAN, Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica la resolución del C. Gobernador del Estado dictada en el expediente que se considera en la forma siguiente:

Tercero.—Se dota al poblado de MIXQUIAPAN, Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, con una superficie de 857-21 Hs., OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS de las que 240-16 Hs., DOSCIENTAS CUARENTA HECTAREAS, DIECISEIS AREAS serán de labor para las necesidades individuales de los 43 beneficiados incluyendo la parcela escolar, y 617-05 Hs., SEISCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, CINCO AREAS de agostadero para cría de ganado, para los usos colectivos del pueblo que se beneficia.

Las anteriores superficies se tomarán como sigue: del rancho Mixquiapan, Fracción 4a. de Hueyapan, 21-92 Hs., VEINTIUNA HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS de temporal y 121-38 Hs., CIENTO VEINTIUNA HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS de agostadero para cría de ganado; y de la hacienda de Totoapa el Grande, 111-84 Hs., CIENTO ONCE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, de riego, 106-40-00 Hs., CIENTO SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal y 495-67-00 Hs., CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS de agostadero para cría de ganado. Estas mismas superficies pasarán a poder de los beneficiados, con todas sus acepciones, usos, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario, debiendo esta misma Autoridad fijar oportunamente el volumen de aguas necesario para el riego de los terrenos que de esta clase se conceden.

Cuarto.—Para cubrir esta dotación, se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

Quinto.—Esta resolución deberá tenerse co-

mo título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende en favor del poblado que se beneficia, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal, a las disposiciones legales respectivas; quedan igualmente obligados a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna, y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

Sexto.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación; y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútense.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

A. L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ANGEL POSADA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de septiembre de 1934.—El Secretario General, ING. HERIBERTO ALLERA.—Rúbrica.

OFICINA DE INFORMACIONES BOLETINES DE INFORMACION

SE ESTA PREPARANDO EL CENSO INDUSTRIAL

La Dirección General de Estadística de la Secretaría de Economía está realizando concienzudos trabajos preparatorios para el levantamiento del 5o. Censo Industrial, que se efectuará durante el presente año.

La importancia de este censo nacional es obvia, como único medio para captar los datos necesarios para apreciar al detalle el progreso industrial de México, alcanzado este año y su relación con los resultados de 1945, en que se levantó el censo anterior.

Se espera que este 5o. Censo Industrial ofrezca resultados más exactos y precisos que los anteriores de la misma índole, tanto por la experiencia obtenida como por el innegable espíritu de cooperación de la mayoría de los industriales, quienes por medio de sus organismos, se han ajustado a las recomendaciones de

la Comisión del Censo de las Américas. En su forma definitiva, el cuestionario general de este censo consta de 15 capítulos, de los que se comprenden en forma concisa todas las características económicas de sus establecimientos industriales.

Cumplimiento Ley publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Acaxochitlán, Hgo., agosto 6 de 1951.—El Secretario Int., *Avertano García D.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, agosto 6 de 1951.—Recibido, agosto 8 de 1951.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-2273

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
E D I C T O .**

En este Juzgado han promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de prescripción positiva sobre los predios rústicos denominados «El Ranchito» y «Atlalpan», amparados a nombre de Lucía Castro y ubicados en el pueblo de Santa Ana Hueytlalpan, de este Municipio.

Y para conocimiento de la expresada propietaria a sus causahabientes, el C. Juez mandó se publicaran Edictos en los periódicos Oficial del Estado «Renovación» y «Claridad» de esta población, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación.

Tulancingo, Hgo., 17 de julio de 1951.—El Secretario: *Leonel G. Vargas.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 7 de 1951.—Recibido, julio 18 de 1951.

5-2351

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
E D I C T O .**

Apolonia Rivera, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico de riego denominado «Nopaleira», sito en términos poblado Remedios este Municipio, encuéntrase oculto acción fiscal. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, conocimiento público, se publica dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» se editan Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 3 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 3 de 1951.—Recibido, agosto 8 de 1951.

5-2352

**JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLAN
E D I C T O**

Santiago Xoxocotla, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión predio llamado «Xoxocotla» situado en pueblo de Tepepa, este Municipio, encuéntrase oculto acción fiscal; medidas y linderos constan expediente

5-2348

**JUZGADO CONCILIADOR DE AGUA BLANCA
ITURBIDE
E D I C T O .**

Alberto Butrón Martínez, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad por prescripción predio denominado «Amapolas», ubicado este pueblo. Colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Agua Blanca Iturbide, Hgo., julio 20 de 1951.—El Secretario, *B. Soto.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1951.—Recibido, agosto 8 1951.

5-2338

**JUZGADO CONCILIADOR DE METEPEC
E D I C T O .**

José Miranda, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión predio rústico denominado «Canaleja» ubicado en la Ranchería de El Nopalillo de esta Entidad municipal. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado conocimiento interesados.

Metepec, Hgo., julio 25 de 1951.—El Secretario, *AMADO SOLIS TENORIO.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados agosto 2 de 1951.—Recibido, agosto 8 de 1951.

5-2330

**JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA
E D I C T O .**

Manuel Pérez, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico «2a, Fracción Palma» ubicado en el pueblo de Santo Tomás y que fue propiedad de María Sandoval. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publiacarse dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., 23 de julio de 1951.—El Secretario, *Porfirio Samperio.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 1º de 1951.—Recibido, agosto 8 de 1951.

**Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA, HGO.**

5-2329

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O

Manuel Pérez, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado «1a. Fracción Palma», ubicado en el pueblo de Santo Tomás y que fue propiedad de María Sandoval. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., julio 23 de 1951.—El Secretario, *Porfirio Samperio*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 1º de 1951.—Recibido, agosto 8 de 1951.

5-2328

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O

María Nieves Mendoza, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico sin nombre ubicado en Santo Tomás, de este Municipio y que fue propiedad de María Cruz Rivero. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., julio 26 de 1951.—El Secretario, *Porfirio Samperio*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 19 1951.—Recibido, agosto 8 de 1951.

5-2396

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA

E D I C T O

Conrado Márquez del Valle, ha promovido en este Juzgado de lo Civil este Distrito, Información Ad-perpetuam para acreditar su propiedad por prescripción predio urbano número 116 calles Reforma esta ciudad que mide y linda: Norte, treinta y dos metros, propiedad de Eusebio Hernández; Sur, doce metros ochenta centímetros, con Tirso Pagola y en Veintitrés metros treinta centímetros, con José Melo Montiel; al Poniente, en cuatro metros treinta y siete centímetros, Octava Calle Reforma, y al Oriente, en seis metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad José Sánchez. Convócanse personas se crean con derecho presenten oposición legalmente.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado, «Sol de Hidalgo» y tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., agosto 13 de 1951.—El Actuario, *Roberto L. García R.* 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1951.—Recibido, agosto 14 de 1951.

Señor Industrial:

Si proporciona los datos exactos de su industria para fines estadísticos facilita usted los estudios técnicos para mejorar los planes de gobierno. Contribuye, asimismo, a la exactitud de la estadística que le servirá para formar sus programas de producción, proyectar ampliaciones y establecer nuevas industrias.

5-2378

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O

Consuelo Uribe Mejía, promovió diligencias Información Ad-perpetuam sobre posesión y propiedad predio rústico, oculto, pero llamarase «Buenavista», sito Danzibojay. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., julio 14 de 1951.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 3 de 1951.—Recibido, agosto 10 de 1951.

5-2364

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O

Joel Ventura, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico «La Constancia», ubicado Tepé este Municipio, fue propiedad finado Eduardo Ventura. Medidas y colindancias constan expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador» Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 3 de 1951.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 4 de 1951.—Recibido, agosto 10 de 1951.

5-2385

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O

Eufrocina Bernal Islas, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos «Fracción Lote 201» y «Camino Real» y el urbano «Sitio», ubicados en el pueblo de Santo Tomás y que fueron propiedad de María Concepción Carreón. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., agosto 10 de 1951.—El Secretario, *Porfirio Samperio*. 2-2

Administración de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 10 de 1951.—Recibido, agosto 14 de 1951.

5-2380

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Lic. Luis Pérez Reguera como endosatario al cobro del Banco de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., en contra de Zeferino Acosta Guerra, en este Juzgado de lo Civil, por auto seis agosto año en curso, convócanse

postores para primera almoneda de remate, celebrarse Juzgado Civil Pachuca, Hgo., a las diez horas del día ocho de septiembre del año en curso, del inmueble denominado FRACCION TRES DE LA EXHACIENDA DE TECOCOMULCO, ubicado Municipio Cuauhtepic, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., con superficie de 75-00-00 Hs., y los siguientes linderos: al Norte, con los lotes números veintiuno y trece; al Este con parte de los lotes dieciséis, veintidós, veintitrés y veinticuatro, al Sur, con terrenos que pertenecieron a Epigmenio Rodríguez y Juan Castelán, y al Oeste con los lotes cuarenta y dos, treinta y uno, parte del veinte así como el dieciséis. Los lotes numerados pertenecieron a la ex-hacienda de Tocomulco. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS), valor pericial del inmueble.

Este edicto publicaráse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo Pachuca, tableros notificados del Juzgado Civil Pachuca, del de Distrito, Presidencia Municipal de Tulancingo y Juzgado Primera Instancia Tulancingo, Presidencia Municipal de Cuauhtepic, y Juzgado Conciliador Cuauhtepic.

Pachuca, Hgo., 9 de agosto de 1951.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R.—Rúbrica. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Agosto 10 de 1951.—Recibido, Agosto 14 de 1951.

5-2366

JUZGADO CONCILIADOR.

TASQUILLO, HGO.

EDICTO.

La señora Amalia Hernández ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información ad-perpetuam para acreditar sus derechos y posesión sobre los predios rústicos denominados PÜETHE, DADHO, BOXHIZHA, BAJI y MOTHE, ubicados en este Municipio, cuyas dimensiones y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., agosto 4 de 1951.—El Juez Conciliador, GUSTAVO TREJO.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo Hgo.—Derechos enterados, agosto 4 de 1951.—Recibido, agosto 10 de 1951.

5-2365

JUZGADO CONCILIADOR.

CUAUTEPEC, HGO.

EDICTO.

LUCIA GALVAN VIUDA DE RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial, acreditar derechos de posesión de una casa ubicada esta población por prescripción positiva inscrito a nombre extinto Francisco Rodríguez.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Cuauhtepic, Hgo., 3 de agosto de 1951.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Cuauhtepic, Hgo.—Derechos enterados, agosto 4 de 1951.—Recibido, agosto 10 de 1951.

5-2421

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

CONVOCATORIA:

Soledad Herrera de Angeles, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam fin obtener título supletorio propiedad y posesión sobre predio rústico, sin nombre-ubicado El Boxthá, Municipio Actopan. Lindando: Norte, 134.90 metros, con Carolina Leiner Vda. de Nava; al Sur, 161.10 metros, con Salvador Edmundo Jiménez; Oriente, dos alineamientos 50.45 metros, con Perfecto Lugo, y Poniente, dos alineamientos 48.60 metros, Juan Avilés Vargas.

Se convoca a quienes tengan mejores derechos sobre dicho predio, fin se opongan en expediente 72/951, dentro tres días contados última publicación presente edicto, que por dos veces se hará Periódico Oficial Estado, «Renovación» y parajes públicos El Boxthá

Actopan, Hgo., agosto 7 de 1951.—El personal del Juzgado de Primera Instancia: el Juez, Lic. Carlos Cas, telán Melo: —Assa, Idalia' Campoy Barragán.— Assa., Elena Mejía Vázquez. 2—1

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 11 de 1951.—Recibido, agosto 18 de 1951.

5-2557

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

EDICTO:

Martín Hernández, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar la propiedad y posesión por prescripción positiva de buena fé, respecto de un predio rústico ubicado en «Tancha-Terrero», de la Sección de Coacuilco, de este Municipio, colindancias y dimensiones constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., a 15 de agosto de 1951.—El Secretario, David Quintero Hernández. 2—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 15 de 1951.—Recibido, agosto 22 de 1951.

5-2419

JUZGADO CONCILIADOR DE METEPEC
E D I C T O

Angela Mejía, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión predio rústico «Sin Nombre», ubicado en términos de esta Cabecera. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado conocimiento interesados.

Metepec, Hgo. agosto 7 de 1951.—El Secretario, *Amado Solís Tenorio*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados agosto 13 de 1951.—Recibido, agosto 18 de 1951.

5-2418

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN
E D I C T O .

J. Ascención Nieto, promovió Información Ad-perpetuam, decláresele propietario predio «La Palma», sito Nintihí, Municipio Tecozautla, Hgo. Linderos constan expediente.

Publíquese este aviso una vez Periódico Oficial en cumplimiento artículo 3029 Código Civil,

Huichapan, Hgo., julio 23 de 1951.—El Secretario, *C. Ignacio Bárcena*. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan. Derechos enterados, agosto 10 de 1951.—Recibido, agosto 18 de 1951.

5-2590

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA
E D I C T O .

Estanislao Vigeras, ha promovido este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam fin acreditar posesión y derechos de propiedad por prescripción sobre predios rústicos denominados «Arroyo Grande» y «El Plan», ubicados en pueblo San Antonio, Municipio Huehuetla, empadronados a nombre de Manuel Montes y Mariano Montes 19, respectivamente. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, para efectos artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., agosto 13 de 1951.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, agosto 13 de 1951. Recibido, agosto 22 de 1951.

Señor Industrial:

La corrección de las estadísticas industriales de México alcanzada demuestra, claramente, que los sectores más cultos de la industria proceden con elevado civismo al proporcionar datos verídicos y oportunos. Esta actitud de responsabilidad ciudadana merece el aplauso de todos los mexicanos.

5-2563

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO
E D I C T O

El señor Juan de Dios Martínez, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar sus derechos y posesión por prescripción positiva sobre los predios rústicos denominados «Dódhá», «Piedra Boluda», «Vinzhá», «Bethí» y «Bethí» situados en el Barrio de Juchitlán de este Municipio, cuyas dimensiones y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., agosto 16 de 1951.—El Juez Conciliador, *Gustavo Trejo*. 2 1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo. Derechos enterados, agosto 16 de 1951.—Recibido agosto 22 de 1951.

5-2556

JUZGADO CONCILIADOR
DE IXMIQUILPAN
E D I C T O .

María Ascención Trejo, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de un predio rústico tepetatoso sin nombre, ubicado en el Barrio del Cortijo de esta ciudad, y se encuentra inscrito en el Padrón Fiscal de la Administración de Rentas este lugar nombre finados Marcos Trejo y Pánfila Ibarra en comunidad. Medidas y linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» editase Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 15 de 1951.—El Secretario, *Francisco Rocha O.* 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 16 de 1951.—Recibido, agosto 22 de 1951.

D I V E R S O S

5-2410

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ HGO.

A V I S O .

Encuétrase calidad mostrenco Corral de Consejo esta Cabecera, becerro prieto diez meses edad, valuado por peritos en \$35.00, Treinta y Cinco Pesos. Señal y fierro constan expediente respectivo.

Demanda postores, publíquese dos veces en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de Ley.

Juárez Hidalgo, 2 de agosto de 1951.—El Presidente Municipal, *Leobardo Sánchez*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo.—Derechos enterados, agosto 2 de 1951.—Recibido, agosto 4 de 1951.